Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Secretaría General Técnica

DILIGENCIA POR LA QUE SE HACE CONSTAR QUE:

Con fecha 25 de enero de 2023 se firma por el Director General de Formación Profesional para el Empleo INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, SOBRE EL CONTRATO: CONTR/2021/219048, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE EDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training", EJECUTADO POR LA ENTIDAD FORMATIVA "UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA".

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO SOBRE EL CONTRATO: CONTR/2021/219048, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE EDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is IN training", EJECUTADO POR LA ENTIDAD FORMATIVA "UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA"

Ref: SGPFPE/ FAD
EXPEDIENTE: ADM/2021/0021 CONTR/2021/219048. LOTE/2021/4233

PRIMERO.- Con fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo emite informe relativo a la ampliación del número de ediciones para la ejecución del lote 2 del contrato denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, MODALIDAD TELEFORMACIÓN, DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS "Andalucía is in training", EJECUTADO POR LA ENTIDAD FORMATIVA "UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA", en el que solicita la modificación del contrato consistente en la ampliación de 25 ediciones a añadir a las establecidas inicialmente en 25 para la satisfactoria ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2022, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo emite informe número AJ-CEETA 2022/22, sobre la modificación solicitada del expediente de contratación referenciado.

TERCERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo remite el Informe referido a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Visto el Informe AJ-CEETA 2022/22 , cabe informar lo siguiente:

Con fecha 29 de noviembre de 2021 se formaliza el contrato del lote 2 de la citada licitación con la entidad UTE CORPORACIÓN TRAINING ANDALUCÍA consistente en la ejecución de 25 ediciones de la especialidad SSCE04 Inglés B2 para un alumnado de 80 personas por edición dando un total de de 2.000 personas, siendo el importe total del contrato 931.200,00 € y su plazo de ejecución de 23 meses desde la firma del contrato.

Según el artículo 205 referente a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado 1.b) se establece que dichas modificaciones solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	25/01/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMEX6DQ7Y8T46VK2LVW9E8JK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		11/04/2023	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3UoY8JhQNwvgrh6r6uSO05pD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Que se limite a introducir las **variaciones estrictamente indispensables** para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el citado apartado segundo, del artículo 205 de la citada ley, se establece en su letra b) que cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, se podrán llevar a cabo modificaciones no previstas en los pliegos siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente **no hubiera podido prever**.

2.º Que la modificación **no altere la naturaleza global del contrato.**

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del **50 por ciento de su precio inicial**, IVA excluido.

Por causas sobrevenidas a la entidad que han ocasionado una alta tasa de abandono, ésta solicita una variación consistente en ampliar el número de ediciones de la acción formativa SSCE04 - INGLÉS B2 inicialmente establecida en 25 ediciones de 80 participantes, para así poder cumplir con el objeto del contrato, la formación de 2.000 personas destinatarias. La ampliación solicitada es de 25 ediciones más.

Siendo el citado Lote 2 el primero que ha comenzado a ejecutarse en esta licitación, la Administración ha observado la dificultad de alcanzar los objetivos en cuanto a alumnado que se había marcado a la hora de licitar el contrato, habiéndose iniciado a día de hoy todas las ediciones, de las que 22 ya han finalizado, con una totalidad de 1155 alumnos . Por ello considera necesario aumentar el número de ediciones establecido sin modificar ni el importe, ni el plazo de ejecución del citado contrato.

A continuación, se exponen los datos referidos al número de grupos que están en ejecución y que ya han finalizado la formación, señalándose el número de abandonos con más del 25% de formación y el número de alumnos finalizados en el lote 2:

LOTE 2 (INGLES B2)

	INICIAN	ABANDONOS O EXCLUSIONES ANTERIORES DEL 25%	ABANDONOS O EXCLUSIONES POSTERIORES AL 25%	FINALIZADOS	% Finalizado
Ed. 1: febrero 22 a mayo 22					
29-1	80	0	32	48	60,00%
29-2	80	0	27	53	66,25%
29-3	80	0	19	61	76,25%
Ed 2: marzo 22 a junio 22					
29-4	80	0	23	57	71,25%
29-5	80	0	42	38	47,50%
29-6	80	0	22	58	72,50%

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	25/01/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMEX6DQ7Y8T46VK2LVW9E8JK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		11/04/2023	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3UoY8JhQNwvgrh6r6uSO05pD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ed 3: abril 22 a julio 22					
29-7	80	0	54	26	32,50%
29-8	80	0	36	44	55,00%
29-9	80	0	55	25	31,25%
29-10	80	0	46	34	42,50%
29-11	80	0	43	37	46,25%
Ed 4: mayo 22 a agosto 22					
29-12	80	0	31	49	61,25%
29-13	80	0	24	56	70,00%
29-14	80	0	22	58	72,50%
Ed 5: junio 22 a septiembre 22					
29-15	80	1	22	58	73,42%
29-16	80	0	13	67	83,75%
Ed 6: julio 22 a octubre 22					
29-17	80	0	30	50	62,50%
29-18	80	0	18	62	77,50%
Ed 7: septiembre 22 a diciembre 22					
29-19	80	0	15	65	81,25%
29-20	80	0	14	66	82,50%
29-21	80	0	4	76	95,00%
29-22	80	0	13	67	83,75%
Ed 8: octubre 22 a enero 23					
29-23	80	0	1	En ejecución	
Ed 9: noviembre 22 a febrero 23					
29-24	80	0	3	En ejecución	
29-25	80	1	2	En ejecución	
Total finalizados a fecha				**1155**	
Objetivo				**2000**	

El objetivo que la Administración intenta satisfacer con esta licitación es el de paliar la falta de dominio del idioma inglés de las personas desempleadas, siendo cualificaciones profesionales esenciales y necesarias para desempeñar múltiples ocupaciones actuales. Así, la no consecución del mínimo de participantes de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	25/01/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMEX6DQ7Y8T46VK2LVW9E8JK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		11/04/2023	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3UoY8JhQNwvgrh6r6uSO05pD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.000 personas supone un **perjuicio para el servicio público** en tanto que el Informe de prospección y detección de necesidades formativas del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE para el año 2021 declara el ingles como una competencia transversal, objeto de este contrato:

"*La internacionalización de las empresas y la globalización, lógicamente, requieren unos conocimientos de idiomas, especialmente el inglés, y que alcanzan a la mayoría de las ocupaciones. Por lo que sería necesario diseñar una formación permanente de este idioma y con una oferta que diera respuesta a los diferentes niveles requeridos, ya que un determinado nivel de su conocimiento es necesario, en la actualidad, para superar un buen número de los procesos de selección que llevan a cabo las empresas*."

El motivo que justifica tal perjuicio deriva de situaciones **sobrevenidas** durante la ejecución del contrato que han producido bajas de participantes por motivos ajenos a la empresa contratista, sin posibilidad de que tales vacantes se puedan cubrir con nuevos participantes. Como muestran los datos, prácticamente en todas las ediciones, la totalidad de bajas de alumnos se producen una vez superado el 25 % de las horas de formación, impidiendo alcanzar el objetivo final de 2000 alumnos. Las tasas de abandono del alumnado una vez superado el 25% de las horas de formación varían desde mínimos del 5% (edición 29-21) hasta máximos del 68,75% (edición 29-09). Unas tasas de abandono del alumnado tan dispersas no se pudieron prever por la Administración en el momento inicial de la licitación cuando se definieron el número exacto de ediciones necesarias a organizar para posibilitar el 100% de la prestación y se determinó un número de 25 ediciones finalmente. Asimismo, la entidad justifica que gran parte de las bajas o exclusiones se han producido por problemas de conectividad del alumnado, circunstancia que ha quedado de manifiesto una vez iniciada la ejecución del contrato y que la Administración **no pudo prever** en el momento inicial de la licitación, circunstancias a su vez ajenas a la empresa contratista. Así, las causas que han motivado el cambio en el número de ediciones son exógenas a la Administración y han quedado de manifiesto una vez iniciada la ejecución del mismo.

En definitiva, se entiende esta variación como una adaptación de la planificación inicial, necesaria para afrontar una circunstancia IMPREVISTA y además estrictamente INDISPENSABLE para llegar a la consecución del contrato. Variación que en ningún caso supone una alteración de la **naturaleza global del contrato**, ya que no incide en una modificación del sujeto contratista, ni en la cuantía ni en el objeto del contrato. La modificación no genera un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. Asimismo, la modificación no implica una **alteración de una cuantía superior al 50 por ciento** del precio inicial del contrato, IVA excluido, puesto que la modificación solicitada no supone un incremento presupuestario a abonar por la Administración contratante.

Por último, la modificación propuesta de aumento de ediciones implica desde un punto de vista económico un **perjuicio comercial en términos de rentabilidad**. El aumento del número de ediciones no supone en ningún caso un beneficio para la empresa prestadora del servicio sino un aumento de los costes organizativos, ya que esta debe de disponer de mayores recursos para completar el servicio sin que por ello reciba mayores ingresos.

De haberse previsto en los pliegos la inclusión de una cláusula de riesgo de esta índole en la que los licitadores tuvieran que soportar un incremento de sus costes sin un aumento del ingreso no hubiera influi-

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	25/01/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMEX6DQ7Y8T46VK2LVW9E8JK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		11/04/2023	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3UoY8JhQNwvgrh6r6uSO05pD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

do de manera positiva en la presentación de nuevos licitadores o una alteración en la presentación de ofertas que hubieran alterado el resultado puesto que se trataría de una **cláusula perjudicial** para estos, no siendo la modificación propuesta una alternativa atractiva desde un punto de vista comercial.

Visto lo expuesto, la Dirección General de Formación para el Empleo

SOLICITA

La modificación del contrato, consistente en la ampliación de 25 ediciones a añadir a las establecidas inicialmente en 25, para la satisfactoria ejecución del objeto del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	25/01/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMEX6DQ7Y8T46VK2LVW9E8JK6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		11/04/2023	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw3UoY8JhQNwvgrh6r6uSO05pD2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	